

NOTA DNCP/DNC/N° 21181 / 2017

Asunción, 24 de agosto de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL
LLAMADO Cd "MEJORAMIENTO VIAL ESCUELA JOVENES
UNIDOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°
325425 ID N° 334531 -

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Luque
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Pliego, Punto V: "Documentos que comprueben el acceso del Oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al Oferente como mínimo GS. 500.000.000"; este requisito no estaría limitando la participación a los potenciales oferentes?

2-Pliego, Punto V: "Constancia de la Dirección Nacional de Contrataciones donde se garantiza que el oferente no se encuentra inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado Paraguayo a través de los procedimientos para las compras públicas"; correspondería solicitar este documento? Considerando que la DNCP no emite ese documento.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

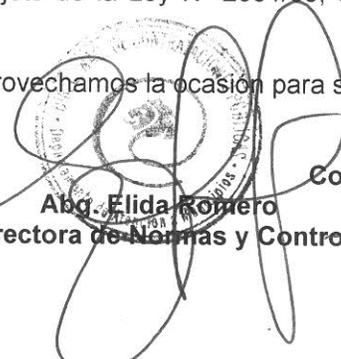
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

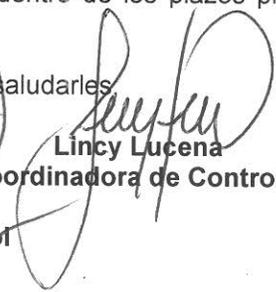
Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.


Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/RM


Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control


Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC